



INFORME FINAL ENMIENDAS AL ESTATUTO

- I. La propuesta recomienda reducir la Junta Directiva (JD) a un total de 19 directores. El Comité de Gobierno Corporativo y Ética (CGCE), el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva evaluaron las enmiendas y recomendaron favorablemente la aprobación de las siguientes enmiendas (los cambios específicos están identificados en “bold” negritas):

Propuesta	Artículo/ Sección	Lenguaje Sugerido
1. Reorganización de la Junta Directiva a 19 miembros.	Artículo V Sección 1	<p><u>Composición de la Junta Directiva</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ (1) Presidente de la CCPR ▪ (1) Presidente Electo ▪ (9) directores elegidos por los socios, en representación de los socios empresariales/profesionales. ▪ (3) directores electos por la matrícula, en representación de las Asociaciones Afiliadas ▪ (1) Pasado Presidente Inmediato ▪ (1) Presidente del Comité de Jóvenes Empresarios ▪ (1) Presidenta del Comité Red de Empresarias y Mujeres Profesionales ▪ (1) Director por la Cámara de Comercio del Sur ▪ (1) Directora por la Cámara de Comercio del Oeste <p>Para un total de 19 miembros</p>
Concepto		Áreas Impactadas en el Estatuto
a. Quórum	Artículo V Sección 6	Constituirá quórum en las sesiones de la Junta Directiva la mayoría de sus miembros, entendiéndose que, si no hubiese quórum, el(la) Presidente(a) convocará la sesión para media hora más tarde, pudiendo entonces celebrarse con la asistencia de por lo menos seis (6) Directores(as). A menos que, este Estatuto disponga otra cosa, las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los presentes.
b. Elecciones	Artículo VI Sección 1	Según se dispone en este Estatuto, cada socio(a) podrá votar anualmente por los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> a) Por un(a) Presidente(a) Electo(a). b) Por no más de tres (3) personas a la candidatura de Director(a) provenientes de los(as) socios(as) empresariales/profesionales. c) Por no más de tres (3) a la candidatura de Director(a), que provengan y sean representantes de las Asociaciones Afiliadas.



CCPR

VOZ Y ACCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

787-721-6060

camarapr@camarapr.net

camarapr.org | #camaristaenaccion



P.O. BOX 364106, SAN JUAN, PR 00936 - 4106 • MIRAMAR PLAZA CENTER, 954 AVE. PONCE DE LEÓN, SUITE 406, SAN JUAN PR 00907-3646

		Según los resultados de las votaciones, se declararán electos(as): el(la) Presidente(a) Electo(a); los(as) Directores(as) seleccionados(as) de entre los(as) socios(as) empresariales/profesionales que sean necesarios para llenar las vacantes existentes, y tres (3) Directores(as) seleccionados(as) de entre los representantes de las Asociaciones Afiliadas, que mayor número de votos obtuvieran en sus respectivas votaciones.
c. Vacantes	Artículo VI Sección 4	Si quedara vacante la posición de Presidente(a) de la CCPR, en cualquier momento antes de finalizar su término, el Presidente(a) Electo(a) podrá: asumir la presidencia de la Institución, durante el periodo restante del renunciante y continuar como Presidente(a) durante el año para el que fue originalmente electo; (b) asumir la presidencia únicamente por el término restante al renunciante, en cuyo caso quedará vacante la posición de Presidente(a) Electo(a); (c) mantenerse en su posición de Presidente(a) Electo(a), en cuyo caso la Junta Directiva seleccionará por votación secreta el nuevo Presidente(a), para ocupar la posición por el término restante, seleccionando el mismo de entre los 9 directores elegidos por los socios en Asamblea Anual en representación de los Socios Empresariales/Profesionales. El (La) Director(a) así seleccionado, tendrá todos los derechos y obligaciones del Presidente(a) sustituido, incluyendo presidir el Comité de Nominaciones durante el año subsiguiente. La Junta Directiva decidirá si el presidente renunciante podrá formar parte del Consejo de Expresidentes de la CCPR. La posición que quede vacante como resultado del ascenso del (la) Director(a) a la posición de Presidente(a) será cubierta según dispone la presente Sección.
d. El (La) Presidente(a)	Artículo VII Sección 1 Inciso (g)	(g) El(La) Presidente(a) podrá seleccionar de entre los(as) socios(as) de la Cámara que no sean miembros de la Junta Directiva, hasta un máximo de tres asesores o asesoras, los que podrán asistir a las reuniones de la Junta y del Comité Ejecutivo en calidad de invitados o invitadas del(de la) Presidente(a). Dichos asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto. El Presidente del Consejo de Expresidentes será parte de ese cuerpo asesor. Todos los asesores ocuparán dicha posición exclusivamente durante la incumbencia del(de la) Presidente(a) que los seleccionó.
e. Comité Ejecutivo	Artículo VIII Sección 1	El Comité Ejecutivo de la Cámara estará constituido por el(la) Presidente(a), Presidente(a) Electo(a), el(la) Primer(a) Vicepresidente(a) , un(a) Secretario(a) y un(a)



		Tesorero(a). El Comité Ejecutivo se reunirá a convocatoria del(de la) Presidente(a) y tres (3) de sus miembros constituirán quórum. Sus decisiones serán por mayoría simple.
f. Consejo de Expresidentes	Artículo X Sección 1	Habrá un Consejo Asesor de Expresidentes(as) integrado por todos(as) los(as) Expresidentes(as) de la Institución. El(La) Presidente(a) de la Cámara de Comercio de Puerto Rico nombrará un(a) Presidente(a) del Consejo entre sus miembros. Este a su vez será asesor del Presidente. El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario, por iniciativa propia o a convocatoria del(de la) Presidente(a) de la Cámara. Sus funciones y facultades son las siguientes: a) Actuar como cuerpo asesor del(de la) Presidente(a), de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, a petición de cualquiera de estos. b) A solicitud del(de la) Presidente(a) de la Cámara, el Consejo podrá evaluar cualquier asunto relacionado con el funcionamiento o desarrollo de la Institución. Las recomendaciones del Consejo se canalizarán a la Junta Directiva por conducto del(de la) Presidente(a) del Consejo.
g. Comité de Nominaciones	Artículo XII Sección 9(b)	(b) Elegibilidad: Para ser elegible como candidato(a) a Presidente(a) Electo(a), la persona debe haber ocupado el cargo de Director(a) al menos por un (1) año al momento de asumir el cargo. Además, para ser elegible tanto para el cargo de Presidente(a) Electo(a) como para Director(a), la persona o empresa representada tiene que (i) ser socio(a) bona fide de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, al menos por un (1) año q (ii) haber demostrado su compromiso para con la Institución, (iii) haber participado activamente de algún comité de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y (iv) haber traído socios a la Institución. Para ser elegible para el cargo de Presidente(a) Electo(a), se requerirá la firma de por lo menos veinticinco (25) socios bona fide para su nominación. Para Director(a), se requerirá la firma de por lo menos diez (10) socios bona fide para su nominación.
h. Vigencia	Artículo XVI Sección 2	Este Estatuto es aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 24 de enero de 2024 y entrará en vigor inmediatamente.